

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCALES DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA.

1.- Contexto de la “Reforma” de la que trae causa.

La Agenda Urbana Española (AUE) forma parte del actual programa del gobierno. Es una de las 9 políticas palanca del Plan de Acción de la Agenda 2030 y, como tal, enmarca medidas de carácter transversal e integrado que permiten el cumplimiento conjunto de muchos objetivos de sostenibilidad, tanto social, como económica y medioambiental. La Agenda está alineada con los Acuerdos y objetivos internacionales y recoge los criterios que deben informar las políticas públicas en materia de desarrollo urbano sostenible e integrado. www.aue.gob.es. El Ministerio impulsor de la misma es el MITMA.

Se trata de una Política Nacional Urbana, tal y como las conciben tanto NN.UU. como la UE, y surgió fruto de un amplio proceso de participación en que el que adoptaron un papel fundamental las Entidades locales. No en vano, además de su cercanía a los ciudadanos y a sus problemas cotidianos, son las Administraciones a las que más competencias directas les incumben en materia de políticas urbanas.

Su implementación se está realizando, por un lado, mediante la puesta en marcha de las acciones que recoge su propio plan de acción y que son competencia de la Administración General del Estado y, por otro, mediante el impulso de la elaboración por parte de las Entidades locales de sus respectivos planes de acción, de conformidad con la metodología que propone, y dentro del marco de sus 10 objetivos estratégicos, entre los que destacan especialmente los siguientes:

Uno.- La prevención y la reducción de los impactos del cambio climático a partir de la transición a un modelo urbano bajo en carbono que incorpore un cambio modal en el transporte, el uso de tecnologías bajas en carbono y, por supuesto, la eficiencia energética en el sector edificación y

Dos.- La gestión sostenible de los recursos favoreciendo la economía circular y contribuyendo a fomentar la cohesión social y a buscar la equidad.

1.1.- Evidencia, análisis y datos que motivan la necesidad de la reforma

El Diagnóstico de la AUE deja constancia de las debilidades y retos a los que se enfrentan las áreas urbanas, incluyendo las del medio rural, entre los que resaltan los problemas socio demográficos; los medioambientales; los económicos; la situación del parque inmobiliario; la vulnerabilidad del país frente al cambio climático; su alta dependencia del turismo y todos los riesgos relacionados con la contaminación. También se destacan los retos instrumentales, es decir, las debilidades de los instrumentos normativos, de planificación, de financiación y de gobernanza, para responder de una manera integrada e integral a los problemas identificados.

1.2.- Colectivo objetivo de la reforma

Toda la sociedad en su conjunto ya que la reforma persigue incorporar los principios de desarrollo urbano sostenible a unas políticas urbanas caracterizadas por su sectorialización y su falta de visión coordinada y transversal. Se busca una planificación más estratégica que modifique patrones de comportamiento poco sostenibles en lo medioambiental, en lo social y en lo económico y que tenga a las personas en el centro. Por ello reclama una amplia participación de toda la sociedad e identifica como actores clave no sólo a las administraciones públicas, sino también al sector privado, a la universidad y a la sociedad civil.

2. Inversión vinculada al "PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA"

2.1.- Objeto del Programa:

El programa busca ayudar a financiar la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción local de la AUE que garanticen, en un plazo razonablemente corto, su alineación con los objetivos, con la metodología de trabajo y con el enfoque transversal, estratégico e integrado que propone. Dicho plazo no podrá exceder de un año a contar desde la publicación de la convocatoria.

Esta inversión, además de contribuir a que dichos Planes se aprueben y con ello a la implementación efectiva de la AUE a nivel local, servirán para localizar, dentro de los mismos, aquéllos que, por sus características y capacidad ejemplarizante, son susceptibles de convertirse en proyectos piloto o prácticas transferibles a otros muchos lugares.

2.2 Finalidad.

El programa persigue una triple finalidad:

- a) Identificar proyectos o experiencias piloto a nivel local para que otras muchas Entidades interesadas puedan elaborar sus propios planes de acción con certeza y eficacia, en plazos razonablemente cortos.
- b) Dotar al proceso de implementación de la AUE de planes de acción a escala local que aterricen los objetivos de sostenibilidad social, económica y medioambiental en sus políticas específicas de desarrollo urbano.
- c) Disponer de un semillero de proyectos y actuaciones concretas, entre ellos, planes y proyectos de rehabilitación y regeneración urbana que incorporen acciones de mejora de la eficiencia energética.

Las elaboraciones de estos Planes de acción locales suponen, por tanto, además de una planificación integrada e integral, un instrumento necesario y previo para contribuir de forma significativa a la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, y fundamental para, entre otros objetivos, localizar los proyectos específicos como la rehabilitación energética del parque edificatorio, tanto público como privado.

2.3. Beneficiarios.

Tienen la consideración de beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales, entendiendo por tales los Municipios, con independencia de su tamaño y población, y las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consells insulares y las agrupaciones de Entidades Locales que, con un número mínimo de dos, acuerden elaborar un mismo Plan de Acción que tenga como objeto la defensa de intereses territoriales, culturales, sociales, medioambientales o económicos comunes que permitan identificarlas como áreas funcionales con características homogéneas.

2.4.- Tamaño y naturaleza de la inversión.

El presupuesto inicial del programa de ayudas será de 20.000.000 €, que se concederá bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas serán cantidades fijas en función de la población de la Entidad Local y se contemplarán como criterios para la valoración de las propuestas el inicio de los trabajos relativos al plan de acción de la Agenda urbana española con carácter previo a la convocatoria y su posibilidad de constituir un proyecto piloto replicable para otras

Entidades locales. Todo ello en el marco de un amplio proceso participativo y de mejora de la gobernanza.

Aunque se tenga en cuenta la población beneficiada este criterio será secundario como fórmula para poder llegar a los municipios más pequeños, que son también los que más recursos necesitan para utilizar esta nueva metodología de trabajo. También se valorarán a través de criterios objetivos establecidos, aspectos relacionados con la gobernanza, la participación, etc. De acuerdo con ello y con el objeto de facilitar las condiciones de la adjudicación las subvenciones se darán con carácter anticipado y quedarán condicionadas al reintegro. La identificación de los mismos corresponderá en todo caso al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Su compatibilidad con el resto de ayudas proveniente del resto de instrumentos de financiación de otros programas de la UE debe ser total, puesto que el objetivo de la elaboración de estos planes es precisamente sistematizar y legitimar la identificación del resto de proyectos garantizando así su eficacia y eficiencia. En ningún caso podrán destinarse a cubrir los mismos costes subvencionados por esta convocatoria y con idéntica finalidad.

De hecho, se propone que en el resto de programas de ayudas se valore positivamente que, con carácter previo, se cuente o se esté trabajando en la elaboración de un plan de acción local de la Agenda Urbana con esa visión estratégica que los caracterizará.

2.5.- Contribución del Programa a la consecución de los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático:

El Objetivo Estratégico 3 de la AUE busca, específicamente, "Prevenir y reducir los efectos del cambio climático y mejorar la resiliencia". Las diferentes medidas y actuaciones recogidas en los planes de acción local deberán identificar acciones específicas al respecto. El carácter ejemplarizante de estos Proyectos piloto ayudará a otras Entidades Locales a identificar cuáles de esas acciones son las más eficaces para el logro de los objetivos.

- Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos:

El Objetivo Estratégico 4 de la AUE se dirige a "Hacer una gestión más sostenible de los recursos y favorecer la economía circular". En consecuencia, los Planes de Acción local incluirán actuaciones

integradas que tengan un impacto positivo en la mejora de la eficiencia energética, en el uso sostenible del agua y en la protección de los recursos naturales (entre ellos, cuando concurren en el ámbito territorial correspondiente, los marinos).

- *Transición a la economía circular*

Como se acaba de comentar, el Objetivo Estratégico 4 de la AUE busca “favorecer la economía circular”. De conformidad con el mismo, los Planes de Acción local incluirán un diagnóstico de situación previa en relación con este objetivo y deberán proponer acciones concretas que permitan implementar los dos objetivos particulares que despliega aquél:

Uno. “Fomentar el ciclo de los materiales” (Oe. 4.3) y

Dos. “Reducir los residuos y favorecer su reciclaje” (Oe, 4.4)

- *Prevención y control de la contaminación:*

En línea con lo señalado anteriormente en relación con la mitigación del cambio climático, el Objetivo Específico 3.1 de la AUE apuesta “por adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención”, reduciendo las emisiones de gases efecto invernaderos, adoptando actuaciones transversales que impliquen a la movilidad, la vivienda, la edificación, el modelo de ciudad, etc. Nuevamente los Planes de Acción local identificarán acciones en dichas direcciones.

- *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:*

El Objetivo Estratégico nº 1 de la AUE persigue “Ordenar el territorio y hacer un uso racional del suelo, conservarlo y protegerlo”. Se trata de una medida estratégica que se dirige, directamente, a los instrumentos de planificación urbana, de modo que la existencia de Planes de Acción adaptados a la AUE impulsará un cambio de paradigma muy necesario de cara al principio de sostenibilidad. En este nuevo paradigma cobran una importancia especial la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas, la mejora de la calidad de los espacios públicos de los entornos urbanos y la renaturalización de los mismos mediante infraestructuras verdes y azules.

- *Transición energética:*

De manera coordinada con el Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC) las actuaciones vinculadas e identificadas en los Planes de Acción local contribuirán a la necesaria transición energética desde los diferentes

ámbitos de actuación de los entornos urbanos: movilidad, edificación, residuos, etc. Asimismo, teniendo en cuenta el carácter participado de las actuaciones incorporadas en los planes de acción, se impulsará la generación de conocimiento, divulgación y sensibilización de la ciudadanía.

- *Contribución del componente a la transición digital*

El Objetivo Estratégico 9 de la AUE persigue “Liderar y fomentar la innovación digital” por lo que los Planes de Acción local deberán propiciarla de manera efectiva, deberán fomentar la administración electrónica y combatir con medidas eficaces la brecha digital. Entre ellas, los Planes de Acción incorporarán actuaciones de conectividad; inversiones en i+D en el ámbito digital y capacitación y formación técnica de la ciudadanía en su conjunto.

Esta convocatoria se regulará también por lo establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle y sus actuaciones estarán sujetas al principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Madrid, 13 de septiembre de 2021